



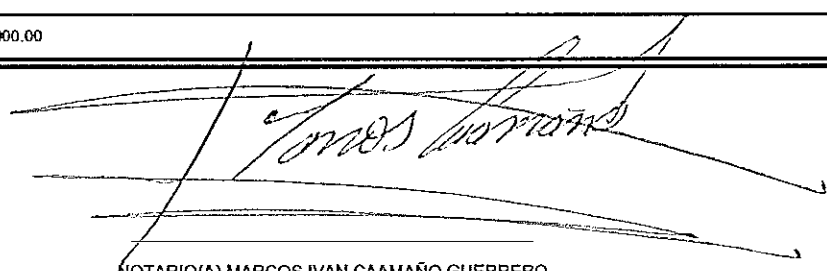
Factura: 001-001-000055525



20181701045P04557

NOTARIO(A) MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701045P04557						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE AGOSTO DEL 2018, (13:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712742873	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OCHOA OCHOA EDITH NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716971054	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		QUITUMBE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					


NOTARIO(A) MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701045P04557

Factura No.: 0010001-000055525

NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPANSOL SCHOOL S.A.

OTORGADA POR: OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY Y OTROS.

CAPITAL: USD 3000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 6000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de Agosto del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADO MARCOS IVAN CAAMANO GUERRERO, NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ESPANSOL SCHOOL S.A., el/la señor(a) OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) OCHOA OCHOA EDITH NOEMI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
OCHOA OCHOA EDITH NOEMI	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ESPANSOL SCHOOL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es

de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL QUINIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL QUINIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

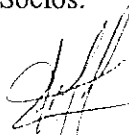
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY	750	1500.0	1000.0	1000.0	0.0	500.0
OCHOA OCHOA EDITH NOEMI	750	1500.0	1000.0	1000.0	0.0	500.0
TOTALES	1500	3000.0	2000.0	2000.0	0.0	1000.0

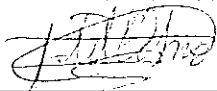
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) OCHOA OCHOA EDITH NOEMI, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

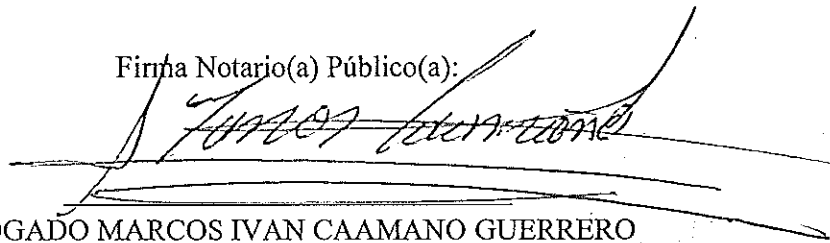


OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY
CEDULA: 1712742673



OCHOA OCHOA EDITH NOEMI
CEDULA: 1716971054

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO MARCOS IVAN CAAMANO GUERRERO

Identificacion: 0909214157

RAZON ; CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MARCOS
IVAN
CAAMANO
GUERRERO

Firmado digitalmente
por MARCOS IVAN
CAAMANO
GUERRERO
Fecha: 2018.08.23
12:11:23 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE No. **171697105-4**

CIDUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA OCHOA
EDITH NOEMI
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA EUCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA JULIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-04

E4443Y3222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2016

002 **002-293** **1716971054**
CÉDULA **CÉDULA** **CÉDULA**

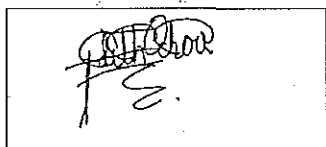
OCHOA OCHOA EDITH NOEMI
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **ZONA: 6**
LA ECUATORIANA
PARROQUIA






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716971054

Nombres del ciudadano: OCHOA OCHOA EDITH NOEMI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OCHOA EUCLIDES

Nombres de la madre: OCHOA JULIA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2018

Emissor: GUERRERO MARCOS CAAMAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 45 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-148-75736



182-148-75736

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171274267-3

TITULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA EUCLIDES SEBASTIAN

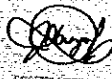
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA JULIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2018-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-21

V2444V3444

00073800




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006 **006-233** **1712742673**
CÉDULA

OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY
APELLIDOS Y NOMBRES

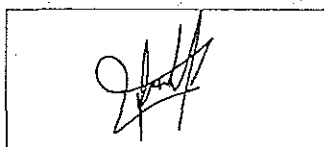
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA ECUATORIANA
PARROQUIA

00073800
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 3






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712742673

Nombres del ciudadano: OCHOA OCHOA PATRICIA MAGALY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: OCHOA EUCLIDES SEBASTIAN

Nombres de la madre: OCHOA JULIA MARIA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2018

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: GUERRERO MARCOS CAAMAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 45 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-148-75740



184-148-75740

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



